

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00025-00

Del estudio de la documentación aportada, se observa que la obligación pretendida se respalda en una obligación contenida en la escritura de hipoteca No. 5426 del 21 de diciembre de 1998, de la Notaría 2ª del Círculo Notarial de Soacha por valor de \$10.600.833,50, más intereses de plazo por la suma de \$25.783.452 y por la suma de \$4.445.631 por concepto de seguro de vida.

En vista que esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se advierte que el proceso de la referencia debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., atendiendo la competencia de conformidad con lo previsto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 17 del Código General del Proceso, por cuanto su cuantía asciende a la suma de \$40.829.916,5.

Con fundamento en lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca por competencia factor cuantía.

SEGUNDO: Enviar inmediatamente la presente demanda ejecutiva a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

TERCERO: Por Secretaría efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

vp